

ANEXO 18

RESOLUCIÓN MSC.466(101) (adoptada el 14 de junio de 2019)

ENMIENDAS A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NÁUTICA EN LAS PANTALLAS DE NAVEGACIÓN DE A BORDO (RESOLUCIÓN MSC.191(79))

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.886(21), mediante la cual la Asamblea decidió que el Comité de seguridad marítima se encargaría de aprobar y enmendar las normas de funcionamiento y las especificaciones técnicas, así como las enmiendas a estas, en nombre de la Organización,

RECONOCIENDO que con la armonización de las prescripciones para la presentación de información náutica en el puente se garantizará que todas las pantallas de navegación responden a una misma concepción teórica y práctica de la interfaz hombre-máquina,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que, por motivos de seguridad, las abreviaturas y los símbolos empleados para la presentación de información náutica en todo el equipo y sistemas de navegación de a bordo deberían estar armonizados,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación sobre las normas de funcionamiento para la presentación de información náutica en las pantallas de navegación de a bordo formulada por el Subcomité de navegación, comunicaciones y búsqueda y salvamento, en su 6º periodo de sesiones,

1 ADOPTA las enmiendas a las "Normas de funcionamiento para la presentación de información náutica en las pantallas de navegación de a bordo" (resolución MSC.191(79)), que figuran en el anexo de la presente resolución;

2 RECOMIENDA a los Gobiernos que se aseguren de que, desde el punto de vista de la presentación de información náutica:

- .1 las pantallas de navegación de a bordo instaladas en el puente del buque el 1 de enero de 2024 o posteriormente para el equipo de radar, el sistema de información y visualización de las cartas electrónicas (SIVCE) y los sistemas integrados de navegación (SIN);
- .2 todas las demás pantallas de navegación instaladas en el puente del buque el 1 de julio de 2025 o posteriormente,

se ajustan a unas normas de funcionamiento no inferiores a las especificadas en el anexo de la resolución MSC.191(79), enmendada por la presente resolución, teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en la circular SN.1/Circ.243/Rev.2;

3 RECOMIENDA TAMBIÉN a los Gobiernos que se aseguren de que, desde el punto de vista de la presentación de información náutica:

- .1 las pantallas de navegación instaladas en el puente del buque el 1 de julio de 2008 o posteriormente, pero antes del 1 de enero de 2024, para el SIVCE y los SIN;
- .2 todas las demás pantallas de navegación instaladas en el puente del buque el 1 de julio de 2008 o posteriormente, pero antes del 1 de julio de 2025,

se ajustan a unas normas de funcionamiento no inferiores a las especificadas en el anexo de la resolución MSC.191(79), teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en la circular SN.1/Circ.243/Rev.1.

ANEXO

ENMIENDAS A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NÁUTICA EN LAS PANTALLAS DE NAVEGACIÓN DE A BORDO (RESOLUCIÓN MSC.191(79))

5 PRESCRIPCIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

5.1 Disposición de la información

1 El párrafo 5.1.1 existente se sustituye por el siguiente:

"5.1.1 La presentación de la información deberá ser coherente con la disposición de la pantalla y de la propia información. Los datos y funciones de control habrán de agruparse de forma lógica. En el apéndice 3 del anexo de la circular MSC.1/Circ.1609: "Directrices para la normalización del diseño de la interfaz de usuario para el equipo náutico" se definen los grupos de información relacionada con la navegación. Para cada aplicación deberá identificarse la información prioritaria, que se mostrará en pantalla de forma permanente y se presentará al usuario de modo destacado, por ejemplo, por su ubicación, tamaño y color."

5.2 Legibilidad

2 Los párrafos 5.2.3 y 5.2.4 existentes se sustituyen por los siguientes:

"5.2.3 Para el texto se utilizará un lenguaje sencillo, claro y fácil de entender. Los términos y abreviaturas náuticos deberán presentarse de acuerdo con la nomenclatura definida en las "Directrices para la presentación de símbolos, términos y abreviaturas náuticos (SN.1/Circ.243, revisada) y en el apéndice 2 del anexo de la circular MSC.1/Circ. 1609: "Directrices para la normalización del diseño de la interfaz de usuario para el equipo náutico".

5.2.4 Si se utilizan iconos, su finalidad deberá poder reconocerse intuitivamente por su aspecto, colocación y modo de agrupamiento, según se definen en el apéndice 2 del anexo de la circular MSC.1/Circ. 1609: "Directrices para la normalización del diseño de la interfaz de usuario para el equipo náutico".
